

////nuevo vehículo que va a afectar a esos servicios. Vencido el mismo se decretará su caducidad, exigiéndosele la devolución de las chapas, las que serán otorgadas al que por turno le corresponda.--"Art. 5º) Las chapas vacantes que se produzcan o el aumento que se estime necesario, serán otorgadas -- por el D.E. estrictamente por orden cronológico, para lo cual llevará un registro de acuerdo a la fecha de solicitudes, conforme al sello fechador de Mesa de Entradas. El D.E. entregará a los interesados un comprobante donde conste el número y fecha del expediente".--" Art. 6º) A los efectos del artículo anterior, el año del vehículo deberá ser de 1940 en adelante para todos aquellos que en la actualidad explotan este servicio y renueven la unidad; y para los nuevos postulantes, se le exigirá del año 1946 en adelante".--Art. 7º) Si un concesionario de chapa de alquiler debe alejar el vehículo en forma temporaria de la actividad, lo comunicará a la Municipalidad y al Sindicato Simultáneamente, como así también en el caso de realizar trabajos en giras fuera del ejido Municipal por tiempo mayor de 24 horas".--"Art. 8º) Queda absolutamente prohibido a todo concesionario celebrar contratos por trabajos especiales por un lapso mayor de 24 horas, o retirarse de la parada para dedicarse a otras actividades dentro o fuera de la Ciudad, en caso de proceder así y comprobada esta transgresión la Municipalidad procederá al retiro de la chapa respectiva". Art. 9º) Los vehículos deberán ser conducidos por sus propietarios o personas debidamente autorizadas por el D.E."Art. 10º) Todo vehículo llevará en lugar visible del vehículo, un letrero luminoso con la leyenda taxi".-- "Art. 11º) Se dará chapa de alquiler con preferencia a todos aquellos postulantes cuyo único medio de vida sea ese trabajo, sin apartarse de lo que determina el artículo 5º de la presente".-- "Art. 12º) Los coches taxi de alquiler, deberán rendir las siguientes condiciones: Modelo de cuatro (4) puertas, mantener un estado mecánico normal y llenar todos los requisitos exigidos por las Leyes de Tránsito, debiendo ser el color preferentemente negro".-- "Art. 13º) Se reconocen y se autorizan paradas de taxis en los siguientes lugares: Avda. Olascoaga, entre vías del ferrocarril y calle Sarriente (calle derecha de Norte a Sur), San Martín esquina Avda. Olascoaga (terreno baldío del ferrocarril a poder oportuno) y Santa Fé esquina Rivadavia frente Centros y Telecomunicaciones".-- "Art. 14º) Las tarifas serán autorizadas por la Municipalidad y adoptará, si lo estima conveniente, la tarifa que propone el Sindicato, la que debe ser exhibida a la vista de los pasajeros en un lugar visible del coche".-- Art. 15º) La Municipalidad de acuerdo a la importancia de cada parada determinará el número de coches que deberán prestar servicio en cada una de ellas, para lo cual tendrá en cuenta lo que el Sindicato aconseje".-- "Art. 16º) Es obligación de los concesionarios: a) Concurrir a la estación del ferrocarril para atender la llegada de trenes de pasajeros en cantidad////

////suficiente.-

- b) Concurrir a la terminal de ómnibus de la Empresa "El Valle" que hace el servicio Reco-Zapala, para atender la llegada del servicio de colectivo.-
- c) Mantener las tarifas a la vista de los señores pasajeros y aplicarlas como están establecidas.-
- d) Proceder con corrección, conducir y observar las reglas de tránsito.-
- e) Los conductores deberán vestir sobriamente, con esmero y bien alinado.-
- f) Durante las horas de trabajo no podrán llevar otras personas que no sean los pasajeros que les ocupan.-
- g) Durante las horas de almorzo y cena permanecerán los coches que el Sindicato estime necesario para la atención del público como asimismo arbitrará los medios para que el servicio sea en forma continua.-
- j) Es obligación de los concesionarios concurrir diariamente a las respectivas paradas y trabajar por lo menos (8) ocho horas diarias.-
- k) Para el servicio nocturno hasta finalizar los espectáculos públicos deberá permanecer el número de vehículos que estime necesario, para lo cual los concesionarios respetarán las indicaciones del Sindicato.*
- h) Pasadas las 24 horas en cada parada se pondrá un letrero a la vista del Público, en el cual se consignará el nombre y apellido del o de los choferes de turno, domicilio y número de teléfono si tiene. Los choferes de turno están obligados a atender los llamados a cualquier hora de la noche, el Sindicato arbitrará los medios necesarios para que en todo momento esté el chofer suplente para cubrir turno.-
- i) Terminado los espectáculos públicos y pasadas las 24 hs. los concesionarios podrán deambular por las arterias de la Ciudad e barrios suburbanos, quedando autorizados a levantar pasajeros en cualquier lugar que se encuentren, pero no podrán permanecer en caso que se encuentren desocupados estacionados en ningún lugar que no sea la parada. En caso de encontrarse fuera de servicio no podrán levantar pasajeros. La transgresión a este inciso se considerará falta grave y sujeto al retiro de la chapa.-
- l) Los concesionarios quedan obligados a efectuar una vez por año la desinfección a su vehículo, e toda vez que la Dirección de Salud Pública de la Provincia o la Municipalidad lo estime conveniente.-

Art.16º) En caso de transgresión e incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, el D.E. resolverá sobre ellas, pudiendo aplicar multas que oscilen de \$ 500.- a 5.000.- m/n según la gravedad del caso y, la cancelación del permiso y el retiro de la chapa cuando ésta sea grave.-

Art.17º) Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

////

Art. 18º) Comuníquese al D.R. Publíquese y Cúmplase, ARCHI-
VESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MA-
YO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-

Belmar

BELJÁN BELMAR
INGENIERO
CONCEJAL



[Signature]
GERARDO DEL PUE
PRESIDENTE DEL D. R.

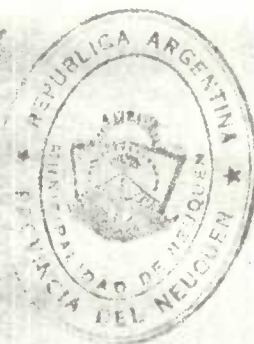
DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 de Mayo de 1964.-

Téngase por Ordenanza y cúmplase de acuerdo.-

Decreto N.º III

EXpte:
883-c-65

[Signature]
JOAQUÍN PARDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES



[Signature]
ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTERDENTE MUNICIPAL